

ACTA/No. TREINTA Y SIETE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del diecinueve de mayo del año dos mil veintiséis. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** Suplicatorio Penal 21-S-2026. **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-881-24 instruido contra la licenciada Diana Guadalupe Henríquez Caceres (caduca el 21 de mayo de 2026). 2) Informativo D-613-24 (caduca el 21 de mayo de 2026). 3) Informativo D-812-24 instruido contra el licenciado Renato Oswaldo Molina Linares (caduca el 21 de mayo de 2026). 4) Informativo D-454-25 instruido contra la licenciada Iris Amanda Pérez Alvarenga (caduca el 21 de mayo de 2026). 5) Informativo D-1453-24 (caduca el 21 de mayo de 2026). 6) Informativo D-3091-23 (caduca el 21 de mayo de 2026). 7) Informativo D-2417-23 (caduca el 22 de mayo de 2026). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; Magistrado Suárez Magaña se encuentra en misión

oficial; no se ha incorporado aún el Magistrado Martínez García; **Magistrado Presidente Mejía da lectura la agenda y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** Suplicatorio Penal 21-S-2026. **Se hace constar el ingreso del Magistrado Martínez García quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos.** suplicatorio penal 21-S-2026. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-881-24 instruido contra la licenciada Diana Guadalupe Henríquez Cáceres (caduca el 21 de mayo de 2026). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Henríquez Cáceres, a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento en contravención de normativa; alegó falta de conflicto de intereses; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Diana Guadalupe Henríquez Cáceres de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-613-24 (caduca el 21 de mayo de 2026). Se procede al número 3) Informativo D-812-24 instruido

contra el licenciado Renato Oswaldo Molina Linares (caduca el 21 de mayo de 2026). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Molina Linares a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar dos instrumentos y extender testimonios por transcripción; el profesional no contestó los traslados realizados; Magistrado Rivas Romero consulta sobre el inicio de cada uno de los procesos, en atención a que fueron acumulados para verificar la caducidad; licenciado M responde que el primer procedimiento inició el 20/8/2025 y el segundo el 24/9/2025; Magistrado Marroquín Martínez manifiesta que del que debe tenerse cuidado el término de caducidad es del más antiguo; Magistrada Chicas expresa que en la acumulación se realiza para no desgastar la administración, pero si uno prescribe el otro continúa; Magistrado Marroquín Galo indica que efectivamente si se toma la fecha de inicio del primer procedimiento, ello, favorece al administrado; Magistrado Clímaco Valiente considera que si en los acumulados, caducó el más antiguo debe sancionarse el que no ha caducado o iniciar un procedimiento nuevo para evitar la impunidad; Magistrado Presidente Mejía consulta si se está ante supuestos que prescriben o caducan o la cuestión es únicamente aclaratoria pero irrelevante para resolver; licenciado M responde que ninguno se encuentra caducado; Magistrado Rivas Romero sugiere que en el proyecto no se realice afirmación que se está realizando plazo de caducidad con base al más antiguo; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Renato Oswaldo Molina Linares de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el**

término de tres años: Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-454-25 instruido contra la licenciada Iris Amanda Pérez Alvarenga (caduca el 21 de mayo de 2026). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Pérez Alvarenga, a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento sin los requisitos prescritos en la legislación aplicable y sin la comparecencia de uno de los progenitores; alegó que se revocó el poder y reconoció su responsabilidad; Magistrado Rivas Romero consulta cuándo se realizó la revocatoria, sugiere se incluya fecha en el proyecto; licenciado M responde que la revocatoria se realizó cuando ya había iniciado el procedimiento sancionatorio; Magistrado Presidente Mejía consulta si es factible otorgar el instrumento sin la comparecencia de uno de los padres; Magistrado Marroquín Martínez responde que debe acreditarse la urgencia cuando el otorgamiento es unilateral, así como cumplir con los requisitos de la delegación; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Iris Amanda Pérez Alvarenga de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez.

Magistrado Quinteros entrega observaciones de forma. Se procede al número 5) Informativo D-1453-24 (caduca el 21 de mayo de 2026). Se procede al número 6) Informativo D-3091-23 (caduca el 21 de mayo de 2026); **Magistrado Presidente Mejía somete a votación retirar el informativo D-3091-23, para análisis de la Comisión de Abogacía y Notariado: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 7) Informativo D-2417-23 (caduca el 22 de mayo de 2026). **Magistrado Presidente Mejía somete a votación retirar el informativo D-2417-23, para análisis de la Comisión de Abogacía y Notariado: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diecinueve de mayo de 2026, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22, 27, 40 y 49 de La Ley para la Protección de Datos Personales, los artículos 19, 20, 24 y 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP);asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213*

Bis de fecha doce de junio de 2019, y con base a reserva de información de fecha siete de junio de 2018, doce de septiembre de 2019 y once de diciembre de 2025. El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los siete días del mes de julio de 2026. Suscribe: JULIA I. DEL CID.